
	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 3</b>

**FECHA:** 30 MAR 2022

PRORROGA N. 01 AL CONTRATO N. 136 del 16 de septiembre de 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	PYG S.A.S. / R.L.GERMAN CHARRY ALCALÁ		
<b>C.C. No.</b>	C.C. 5.908.250 de Flandes	<b>NIT:</b>	809.005.093-2
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 7 N. 14-26 Piso 2		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué - Tolima	<b>TELÉFONO:</b>	2610452 - 3153620597
<b>EMAIL:</b>	pygsa@pyg-sas.com		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURÍDICA	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	RESPONSABLES DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
<b>OBJETO:</b>	PRORROGA N. 01 AL CONTRATO N. 136 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS PUNTOS DE RECAUDO DE OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. "		
VALOR DEL CONTRATO			
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$50.000.000MCTE.		
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$50.000.000.00 MCTE.		
PLAZO DEL CONTRATO			
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	SEIS (6) MESES		
<b>PLAZO PRORROGA N.01:</b>	NUEVE (9) MESES		
<b>FECHA ACTA DE INICIO:</b>	01 DE OCTUBRE DE 2021		
<b>PLAZO TOTAL:</b>	UN (01) AÑO Y TRES (03) MESES		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
<b>SUPERVISOR:</b>	CARMEN ELENA CANIZALES CARTAGENA – Profesional Especializado 03- Gestión Facturación y Recaudo STELLA DE LOS ANGELES LAITON MAYORGA– Tesorera (E) RODRIGO ERNESTO MAYNE VARGAS – Coordinador Puntos PAS		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de

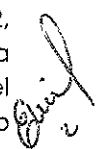
*Erika*


	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 3</b>

<b>FECHA:</b> 30 MAR 2022
---------------------------

Bogotá, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa PYG S.A.S., identificada con Nit. 809.005.093-2, representada legamente por **GERMAN CHARRY ALCALÁ** identificado con cédula 5.908.250 de Flandes, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el IBAL SA ESP OFICIAL, suscribió contrato para CONTRATAR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS PUNTOS DE RECAUDO DE OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, con la finalidad de ampliar los puntos de recaudo con el que cuenta el IBAL, para que los usuarios tengan la posibilidad de que en los mismos puntos de recaudo del servicio de energía de la ciudad pudieran igualmente cancelar el servicio de acueducto y alcantarillado prestado por la empresa. 2.- Que este servicio es nuevo para los usuarios de la ciudad, por lo que, pese a que se ha dispuesto de medios informativos en los puntos de recaudo, ha sido poco el recaudo realizado con la empresa P&G, razón por la cual no ha tenido el funcionamiento previsto al momento de plantear la necesidad del contrato. Esto ha generado que en la actualidad solo se haya ejecutado el 7.2% del contrato, que corresponden al recaudo de 4323 cupones durante los últimos seis meses de ejecución 3.- Que el poco recaudo no implica que la actividad no sea requerida por usuarios, pues sin duda contar con puntos suficientes de recaudo permite ampliar la cobertura de recaudo a los usuarios, por tanto, desde la dirección comercial se impulsa una estrategia comercial para facilitar a los usuarios el pago del servicio prestado. Por tal razón, se considera pertinente continuar con el servicio, ya que el mismo se cancela por cupones recaudados. 4.- Que en razón de lo anterior, se requiere continuar con la contratación del servicio de recaudo debido a que existe saldo por ejecutar respaldado por la disponibilidad presupuestal No. 20210591 del 26 de julio de 2021, así mismo, es de gran importancia para la empresa ampliar los puntos para el recaudo de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, de esta manera, asegurando a los usuarios puntos de fácil acceso para realizar sus pagos de manera oportuna, con mayor comodidad usando su tiempo de manera más eficiente. 5.- Que la prórroga se plantea por nueve meses, con la finalidad de cubrir toda la vigencia 2022, para realizar valoración de continuidad de este servicio y en virtud de que la vigencia 2023 la obligación adquirida con el contratista entra en vigencia expirada, por tanto, es el plazo máximo que puede estar amparada la obligación contractual con el CDP expedido



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

FECHA: 30 MAR 2022

en vigencia anterior. **6.** – Que de Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 “por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL” - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. “Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas. **7.-** Que teniendo en cuenta lo anterior se considera viable y procedente la prórroga por un plazo de NUEVE (09) MESES más, con lo cual el plazo real y final del contrato en mención es de UN (01) AÑO Y TRES (03) MESES, garantizando así la ejecución del objeto contractual. **8.** – Que la Ordenadora del Gasto aprueba la presente prórroga, conforme a las consideraciones técnicas presentadas por el supervisor del presente contrato. **9.-** Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO N. 136 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021,** la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA:** Prorróguese el contrato N. 136 del 16 de septiembre de 2021 por un plazo de UN (01) AÑO Y TRES (03) MESES.


**CLÁUSULA SEGUNDA. –** El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA. -** Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato N. 136 del 16 de septiembre de 2021, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**GERMAN CHARRY ALCALA**  
 C.C. 5.908.250 Flandes  
 Rep. PYG S.A.S.

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vº Bº
Revisado Jurídicamente:	Paola Andrea Torres	Abg. Externa Secretaría General	
Aprobado Jurídicamente:	Olga Lucía Liévano Rodríguez	Secretaría General	